

COE-2-22-11436

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **19/10/2022**

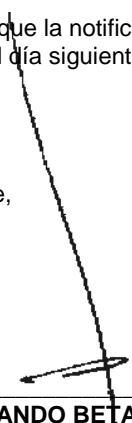
El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-22-2040 de 20 de Septiembre de 2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado, **05001-2-21-0983**, donde aparecen como interesados los señores **MARCO TULIO CORTES GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **3.629.695** y **GLORIA YBONI ARENAS LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.617.866**, quienes solicitaron y/o se hicieron parte de **EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE**, para el predio ubicado en la **Calle 77C N.º 85B-14**.

Se desfija el día **25/10/2022**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-22-2040 de 20 de septiembre de 2022**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro AZ
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-21-0983 del 14 de mayo de 2021, los señores MARCO TULIO CORTÉS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.629.695 y GLORIA YBONI ARENAS LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.617.866, en calidad de propietarios, solicitaron RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE para el predio ubicado en la Calle 77C N° 85B-14, con matrícula inmobiliaria N° 01N-360548, barrio Bello Horizonte.
2. Que mediante COR-2-21-09020 del 14 de septiembre de 2021, el señor RUBEN DARIO OCAMPO OSPINA, presento escrito de oposición al trámite, solicitando la negación de la licencia de lo cual se extrae siguiente:

“La señora Gloria Ivon arenas se encuentra remodelando y construyendo desde la primera semana del mes de abril de 2021 sin el debido permiso se curaduría. Al enterarse de que yo formule denuncia en la casa de justicia de Robledo El Diamante, exhibieron una supuesta solicitud de licencia de construcción con radicado N° 05001-2-21-1466 de 27 del 27 de marzo, al ver este documento exhibido le tome foto y me dirigí a la curaduría segunda donde me confirmaron que dicho documento era falso, cuando les hice saber que ese documento era falso lo quitaron y siguieron construyendo, entonces la policía del cuadrante del sector les hizo detener la obra pero quince días después regresaron a reanudar la construcción con el argumento de que tenían autorización de arreglos locativos con una autorización con radicado N° 05001-2-21-0992 con fecha de 20 de mayo de 2021 y con este COE-2-2021-04678.

Cabe anotar que desde mediados del mes de julio de 2021 hasta el 05 de septiembre pararon la obra y el día lnes 06 de septiembre regresaron nuevamente y desmontaron un techo en teja que tenia la vivienda antes mencionada de manera apresurada montaron estructuras y están vaciando loza o plancha o como se llame, para continuar construyendo más apartamentos.

Anexo documentos antes mencionados

- Rdo 05001-2-21-1466
- Rdo 05001-2-21-0983
- Rdo 05001-2-21-0992

Documento siguieron ingresando libremente a continuar la construcción y la policía no los volvió a llamar la atención.

Es de anotar que la señora Gloria Ivon Arenas en ningún momento se ha reunido con los propietarios colindantes y mucho menos con los copropietarios de la señora Gloria Ivon Arenas.”

Documento siguieron ingresando libremente a continuar la construcción y la policía no los volvió a llamar la atención.”

Que en razón a que la solicitud fue desistida nos abstendremos de pronunciarnos al respecto, sin embargo se le informa que la función legal encomendada al Curador Urbano corresponde al otorgamiento o no de licencias de urbanismo y/o construcción, y reconocimiento de las edificaciones existentes, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y Decreto Nacional 1077 de 2015, amparados en el principio constitucional de la buena fe, y su actuar se adelanta por solicitud de la parte interesada,

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



no siendo competente para conocer de los asuntos relativos las infracciones urbanísticas como tampoco para imponer medidas tendientes al restablecimiento de orden urbanístico..

3. Que el trámite quedó radicado en legal y debida forma el 9 de septiembre de 2021.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, se estableció un plazo perentorio de treinta (30) días para presentar en forma correcta y completa la solicitud de la Licencia, mediante acta de observaciones y correcciones.
5. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, y transcurridos treinta (30) días hábiles, el interesado no ha realizado las respectivas actualizaciones, correcciones o aclaraciones del proyecto, ni ha aportado los documentos adicionales que se solicitaron en el acta de observaciones del día 12 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud 05001-2-21-0983, presentada por los señores MARCO TULIO CORTÉS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.629.695 y GLORIA YBONI ARENAS LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.617.866, en calidad de propietarios y en consecuencia ordenar el archivo del trámite antes mencionado.


ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Curador Segundo de Medellín, el cual se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será notificada al interesado en los términos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 20 días del mes de septiembre del año 2022.


LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Interventora: Arq. María Edith García Flórez
1311-12.6-



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición ante el Curador Urbano, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – 604 74 63 - e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia